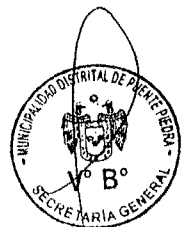




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 009-2018-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de Enero del 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Juan de Vilca, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, el Informe N° 80-2018/SGCSPU-GDU/MDPP, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano; el Memorándum N° 25-2018-GDU/MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 019-2018-GAJ/MDPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°478-2014/ALC-MDPP, de fecha 06.06.2014, en el que se aprobó la Habilitación Urbana de Oficio del Predio denominado Predio Rural Tambo Inga Tambo Inga Numero de Parcela 42 Proyecto Tambo Inga Valle Chillón, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida P01170046 del Registro de Predios de la SUNARP, de conformidad con el Plano Perimétrico PP-020-MDPP-2014-OSFL, Plano de Trazado y Lotización PTL-021-MDPP-2014-OSFL y sus Memorias Descriptivas correspondientes, variándose su denominación por el de **URBANIZACIÓN SAN JUAN DE VILCA**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2017-ALC/MDPP, de fecha 13.07.2017, se aprobó la Modificación de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Juan de Vilca, dejándose sin efecto el Plano Perimétrico PP-020-MDPP-2014-OSFL, Plano de Trazado y Lotización PTL-021-MDPP-2014-OSFL y sus Memorias Descriptivas correspondientes, en consecuencia se aprobó el Plano Parcela PPAR-158-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, el Plano Perimétrico PP-159-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, Plano Remanente PREM-160-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y el Plano de Trazado y Lotización PTL-161-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, con sus respectivas memorias descriptivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°118-2017-ALC/MDPP, de fecha 04.09.2017, se aprobó la Subsanación de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Juan de Vilca, las mismas que contienen errores advertidos por la SUNARP mediante esquila de observación así como por el Técnico de la Sub Gerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, ante lo cual se deberá dejar sin efecto en parte las antes citadas resoluciones, así como el Plano Perimétrico, Plano de Trazado y Lotización, Plano Parcela y Plano Remanente y sus respectivas memorias descriptivas, de acuerdo a los considerandos que preceden se deberá emitir nuevo resolutivo.

Que, mediante el Informe N°80-2018-SGCSPU-GDU/MDPP, el Sub Gerente de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, señala que mediante esquila emitida por el Registro de Predios de la SUNARP, se observa lo siguiente:

Esquila de Observación

Revisados los documentos presentados en el reingreso del 17/07/2017 y luego de enviado el título a la Oficina de Catastro se observa lo siguiente:



1.- Las medidas de los linderos del norte, sur y oeste del predio matriz señaladas en las memorias y en el plano PPAR adjuntos al reingreso discrepan con las medidas inscritas en la partida N° P01170046.

2.- En el nuevo cuadro de áreas aprobada por Resolución de Alcaldía N°088-2017-ALC/MDPP no se ha tomado en cuenta el área remanente de 12618.92 m2 que obra descrito en la memoria descriptiva y planos PREM adjuntado.

3.- Sirvase subsanar lo señalado por la Oficina de Catastro mediante el Informe N°15639-2017-SUNARP-Z.R.N° IX/OC del 19/07/2017 en el cual se indica lo siguiente:

"2 Desarrollando el cuadro de coordenadas del plano presentado en el reingreso se verifica un área y medidas perimétricas concordantes entre sí; el mismo que no se pudo verificar su ubicación debido a que las coordenadas oficiales del punto de control geodésico orden c que consigna en el plano (PPD3 274631.3620, 8685743.3650) se ubica a una distancia y en un ámbito diferente al plano de ubicación, por lo que deberá de ser aclarado y a su vez demostrar si dicho punto esta validado por el I.G.N.

3. Adicionalmente revisada las medidas del plano presentados se verifica diferencias en dos medidas inscritas y también en las colindancias específicamente por el lado Oeste donde según el título archivado N° 199131 del 25/02/2014 el Lote 42 colinda por el Oeste con el Lote 41 teniendo por media una carretera vecinal, la misma que no se visualiza en el plano presentado, por lo que también deberá ser aclarado."

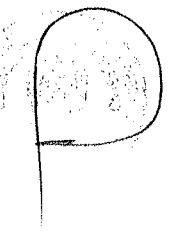
Que, dichas observaciones serán subsanadas de acuerdo al Plano Parcela PPAR-345-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, el Plano Perimétrico PP-346-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, el Plano Remanente PREM-347-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y el Plano de Trazado y Lotización PTL-348-2017-SGCSPU-GDU-MDPP con sus respectivas memorias descriptivas.

Que, conforme lo establece el Artículo 201° numeral 201.1) de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido es de mucha transcendencia indicar que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión o un error gramatical y error aritmético. La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al aporte material que lo contiene;

Que, ante lo expuesto y subsanando la observación planeada por la Sunarp hemos precisado los errores incurridos y corregido los mismos, por lo cual resulta procedente la modificación de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Juan de Vilca, contenida en la Resolución de Alcaldía N°478-2014/ALC-MDPP, de fecha 06.06.2014, modificada por la Resolución de Alcaldía N°088-2017-ALC/MDPP, de fecha 13.07.2017 y subsanada por Resolución de Alcaldía N°118-2017-ALC/MDPP, en consecuencia se deberá aprobar el Plano Parcela PPAR-345-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, el Plano Perimétrico PP-346-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, el Plano Remanente PREM-347-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y el Plano de Trazado y Lotización PTL-348-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y sus memorias descriptivas, modificando los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución de Alcaldía N°088-2017-ALC/MDPP y dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N°118-2017-ALC/MDPP, para lo cual deberá emitirse la Resolución correspondiente;

Que, a fin de presentar los elementos técnicos suficientes que permitan la identificación grafica de la parcela, perímetro, remanente y lotización que presentamos, se anexa a la presente resolución un archivo digital (CD) de los planos respectivos y las memorias descriptivas correspondientes.

Que, por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N°29898, del Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 204-MDPP y el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la **SUBSANACIÓN Y/O MODIFICACIÓN** de la observación planteada por la SUNARP de la Habilitación Urbana de Oficio de la **Urbanización San Juan de Vilca**, precisando que por error se consignó datos no correctos y que se detallan en la presente resolución, ratificándose de la modificación planteada, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Plano Parcela PPAR-158-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, el Plano Perimétrico PP-159-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, Plano Remanente PREM-160-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y el Plano de Trazado y Lotización PTL-161-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, con sus respectivas memorias descriptivas, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2017-ALC/MDPP, de fecha 13.07.2017, por las consideraciones antes expuestas.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N°118-2017-ALC/MDPP, de fecha 04.09.2017, por las consideraciones antes expuestas.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°088-2017-ALC/MDPP, de fecha 13.07.2017, que modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°478-2014/ALC-MDPP, de fecha 06.06.2014, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar APROBADA la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del Terreno Rústico de 23,626.35m², denominado "Predio Rural Tambo Inga Tambo Inga Numero de Parcela 42 Proyecto Tambo Inga Valle Chillón", ubicado en el Distrito de Puente Piedra, inscrito en la Partida P01170046 del Registro de Predios de la SUNARP, de conformidad con el Plano Parcela PPAR-345-2017-SGCSPU-GDU-MDPP, el Plano Perimétrico PP-346-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y el Plano de Trazado y Lotización PTL-348-2017-SGCSPU-GDU-MDPP y Memorias Descriptivas que se aprueban con la presente Resolución, en consecuencia, varíese su denominación por el de **URBANIZACIÓN SAN JUAN DE VILCA**.

Artículo Quinto.- MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N°088-2017-ALC/MDPP, de fecha 13.07.2017, que modifica el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°478-2014/ALC-MDPP, de fecha 06.06.2014, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro General de Distribución de Áreas de la URBANIZACIÓN SAN JUAN DE VILCA, conforme al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS

USO	Área (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA UTIL	17565.20		74.35
AREA DE VIVIENDA (88 Lts.)	14710.40	62.26	
OTROS USOS (Mz. "F" Lote 2)	580.10	2.46	
RECREACION PUBLICA	2,274.70	9.63	
Parque (MZ. "F" Lote 3)	2,274.70	9.63	
AREA DE CIRCULACION Y VIAS	6061.15		25.65
AREA TOTAL	23626.35		100.00

Artículo Sexto.- MODIFICAR el Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N°088-2017-ALC/MDPP, de fecha 13.07.2017, que modifica el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°478-2014/ALC-MDPP, de fecha 06.06.2014, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción registral de la presente **Habilitación Urbana de Oficio denominada URBANIZACIÓN SAN JUAN DE**



VILCA, previo cambio de uso de Rústico a Urbano, de los lotes que la conforman, de acuerdo con el Plano de Trazado y Lotización PTL-348-2017-SGCSPU-GDU/MDPP, Memoria Descriptiva y el Archivo Digital (CD) de la información técnica de los planos: Plano Parcela PPAR, Plano Perimétrico PP, Plano Remanente PREM y Plano de Trazado y Lotización PTL, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- MODIFICAR el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N°088-20 17-ALC/MDPP, de fecha 13.07.2017, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la inscripción registral del área denominada como **ÁREA REMANENTE** con una extensión superficial de 13,273.65m², área que se encuentra inscrito en la Partida P01170046 del Registro de Predios de la SUNARP, según los linderos y medidas perimétricas determinadas en el Plano Remanente PREM-347-2017-SCGSPU-GDU-MDPP y su correspondiente memoria descriptiva, con todos sus datos y detalles que el mismo contiene, de acuerdo al siguiente cuadro de resumen de áreas:

CUADRO RESUMEN DE AREAS			
DENOMINACION	AREA INSCRITA (m2)	AREA A HABILITAR (m2)	AREA REMANENTE (m2)
PREDIO RURAL TAMBO INGA TAMBO INGA NUMERO DE PARCELA 42 PROYECTO TAMBO INGA VALLE CHILLON (P01170046)	36900.00		
URBANIZACION SAN JUAN DE VILCA		23626.35	
AREA REMANENTE (PREDIO RURAL TAMBO INGA TAMBO INGA NUMERO DE PARCELA 42 PROYECTO TAMBO INGA VALLE CHILLON) (P01170046)			13273.65
TOTAL	36900.00	23626.35	13273.65

Artículo Octavo.- RATIFICAR en todos los demás extremos la Resolución de Alcaldía N°478-2014/ALC-MDPP, de fecha 06.06.2014 y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N°088-2017-ALC/MDPP, de fecha 13.07.2017, de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización San Juan de Vilca.

Artículo Noveno.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, siendo de responsabilidad del interesado del predio de la Habilitación Urbana de Oficio, el trámite y asumir el costo de la citada publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C. RP. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE